



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 38. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de noviembre de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20250002079	14/11/2025	17/11/2025	45.738,00	TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.P.	FASE I (60% - REDACCIÓN DEL PROYECTO) DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA SENDA DE LANGARICA
20250002125	24/11/2025	25/11/2025	4.416,50	TARTEKAMEDIA KOOPERATIBA ELK TXIKIA	REVISTA MUNICIPAL "ORAIN" Nº 7

TOTAL 50.154,50



3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Promoción de edificaciones, epígrafe 833.1”, a nombre de GAVIER INVERSIONES, S.L., a partir del día 12 de noviembre de 2025; cuota municipal.

Actividad desarrollada en la parcela de su propiedad nº 265 del polígono 4 del municipio de Agurain.

4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

4.1.- Se da cuenta de la Resolución de 12 de noviembre de 2025 del Viceconsejero de Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco para el período 2025-2027, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 71.884,00 euros para “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras para la rehabilitación de Casa Bustamante”.

Actividad	Restauración de lienzo de muralla de Agurain
Puntos	60,50
Presupuesto total	89.854,60
Importe subvencionable	89.854,60
Importe concedido	71.884,00
2025	23.961,33
2026	23.961,33
2027	23.961,34

Importe subvencionable: Son objeto de subvención todas las actividades incluidas en el presupuesto general presentado, IVA incluido.

- Se indica lo siguiente:

El límite temporal máximo para concluir todas las actividades subvencionadas es el día 30 de noviembre de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



7 de la Orden reguladora. No obstante, las actividades objeto de subvención deberán estar ya iniciadas o iniciarse dentro del ejercicio 2025.

El pago de la subvención se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la Orden.

La justificación y liquidación de las subvenciones concedidas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Orden y, en todo caso, las actividades subvencionadas deberán ser justificadas, como máximo:

- En el caso de actividades a ejecutar en 2025: antes del 15 de diciembre de 2025 inclusive.
- En el caso de actividades a ejecutar en el período 2025-2026: hasta el 15 de diciembre de 2023 inclusive, las actividades ejecutadas en 2023 y, hasta el 15 de diciembre de 2026 inclusive, las actividades ejecutadas en 2026.
- En el caso de actividades a ejecutar en el período 2025-2027: hasta el 15 de diciembre de 2025 inclusive, las actividades ejecutadas en 2025; hasta el 15 de diciembre de 2026 inclusive, las actividades ejecutadas en 2026 y, hasta el 15 de diciembre de 2027 inclusive, las actividades ejecutadas hasta el 30 de noviembre de 2027.

La justificación de la ejecución de las actividades a las que se ha otorgado subvención versará sobre el total del presupuesto de gastos presentado, además del resto de extremos que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Orden reguladora.

Las subvenciones concedidas con cargo a la Orden reguladora serán abonadas fraccionadamente, del siguiente modo:

- Un primer pago por importe de un tercio de la subvención concedida, una vez transcurrido el plazo expresado en el artículo 19 a), de no mediar renuncia expresa.
- El abono del restante del total se efectuará conforme a los fraccionamientos establecidos en el Anexo II de la presente Resolución de concesión, previa justificación del gasto.

* Se conviene quedar enterados y dar traslado de la resolución al servicio urbanístico para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

4.2.- VISTO.- Que con fecha 28/12/2023, AGURAINGO UDALA - AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA presentó una solicitud de ayudas dentro del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con motivo del proyecto Mejora térmica de la envolvente del edificio de las piscinas del polideportivo de Agurain.



VISTO.- Que mediante Resolución del director general del ENTE VASCO DE LA ENERGÍA de fecha 01/07/2024, se acordó desestimar la solicitud de ayuda presentada por AGURAINGO UDALA - AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA por las siguientes razones:

No se obtiene el ahorro energético mínimo exigido por las bases del programa. No consigue ahorrar solo mejorando la envolvente (30%). El certificado de eficiencia energética obtenido tras las actuaciones realizadas, sin considerar la mejora de las instalaciones térmicas, alcanza un ahorro del 10,48%.

VISTO.- Que con fecha 22/07/2024, AGURAINGO UDALA - AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA ha presentado recurso de reposición con sus correspondientes alegaciones.

VISTA.- La Resolución del director general del EVE por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en el expediente "PROGRAMA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (PROGRAMA PREE 5000)", cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1. Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la AGURAINGO UDALA - AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA frente a la Resolución del director general del EVE de fecha 01/07/2024, que se anula y deja sin efecto.

2. Conceder una ayuda a fondo perdido a la AGURAINGO UDALA - AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA en los siguientes términos y condiciones:

1	Inversión Presentada	407.732,30 €
2	Coste no elegible	0 €
3	Coste elegible	407.732,30 €
4	Ayuda base	150.000 €
4.1	1 Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	150.000 €
4.2	2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica	
4.3	2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica	
4.4	2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	
4.5	2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3	



4.6	2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas	
4.7	3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	
5	Ayuda adicional (sí/no)	Ez - No
5.1	Criterio social	0,00 €
5.2	Eficiencia energética	0,00 €
5.3	Actuación integrada	0,00 €
6	Ayuda TOTAL	150.000 €

Si así se hubiese indicado en la solicitud de ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se autoriza la concertación total o parcial de la ejecución de las actividades con entidades vinculadas al beneficiario siempre y cuando el importe correspondiente a dichas concertaciones no supere en ningún caso el coste incurrido por la entidad vinculada y esta circunstancia quede debidamente acreditada en el expediente.

En caso de cumplirse finalmente con todas las condiciones recogidas en las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas para el abono de la subvención, los fondos para el pago de la misma procederán del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la estimación del recurso de reposición y de la ayuda concedida por importe de 150.000 euros, dando traslado de la resolución al servicio de medio ambiente para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

4.3.- Se da cuenta de la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Agurain para el proyecto denominado "Inventario y plan de retirada del amianto en el municipio de Agurain", cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y el cobro de los correspondientes intereses de demora al Ayuntamiento de Salvatierra por Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden de 15 de junio de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen, para



la convocatoria 2022, las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las entidades locales que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible, para el proyecto denominado “Inventario y plan de retirada del amianto en el municipio de Agurain” por importe de 3.334,42 euros.

Segundo. - Otorgar un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, al Ayuntamiento de Agurain para que, si lo estima conveniente, presente las alegaciones que considere oportunas en relación al inicio del presente procedimiento.

Tercero. - Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Agurain.

Cuarto. - Contra la presente Resolución, no cabe recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN:

Municipio:	Ayuntamiento de Agurain
Actuación:	Inventario y plan de retirada del amianto en el municipio de Agurain
Subvención concedida (€):	20.520,00
Gasto justificado (€):	12.802,00
Subvención final (€):	12.161,90
Importe del 1er pago (€):	7.635,49
Importe del 2º pago (€):	7.635,49
Importe a devolver (€):	3.109,08 (Reintegro) + 225,34 (Intereses de demora)
Total importe a devolver (€):	3.334,42
Importe a anular (€):	774,32

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad proceder a la devolución de 3.109,08 euros en concepto de reintegro y 225,34 euros en concepto de intereses de demora, y dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- CONVENIO CON LAUTADA BIZIRIK ACICSA – AGURAIN BONO

VISTO.- El convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del municipio, mediante el AGURAIN BONO.



VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que en la Partida 430.480.000 “Bono-Agurain. Subvención a conceder a la Asociación de Comerciantes para desarrollo de actividades de fomento del comercio local” del Presupuesto de 2025 está nominativamente consignada una dotación por importe de 10.400,00€.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el gasto que supone dicho convenio de 10.400,00 euros con cargo a la partida 430.480.000 "Bono Agurain" del presupuesto 2025.

2/ Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del municipio, mediante el AGURAIN BONO, con la siguiente redacción:

Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del Municipio, mediante AGURAIN BONO

Reunidos de una parte, D. Raúl López de Uralde Baltasar, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Agurain**.

Y de otra, Dña. Agustina Gómez Boyero, con D.N.I. núm....., como presidenta y en representación de la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) con N.I.F. G01114040**

Ambos reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración y



MANIFIESTAN

Primero. - Que el comercio, hostelería y otros servicios son una de las principales actividades económicas del municipio de Agurain, hecho que se refleja en la gran cantidad de establecimientos comerciales, la población activa que ocupa estos sectores económicos, así como en la atracción que ejerce sobre nuestra área de influencia.

Segundo. - Que la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** es una asociación sin ánimo de lucro, cuyas actividades tienen como objetivo primordial asistir, asesorar y formar a los empresarios en aras de su mayor profesionalización, a fin de que la gestión de sus negocios mejore y, en definitiva, se active y promocióne el sector comercial y turístico del municipio. Además, con este fin, organizan un importante número de actividades anuales, tanto de animación comercial como de formación, promoción del euskera, turismo, etc.

ANTECEDENTES

- I. Que la entidad Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) y el Ayuntamiento de Agurain colaboran anualmente para el fomento de diversas actividades de apoyo al comercio y hostelería.
- II. Que el Ayuntamiento, debido al éxito de las campañas de bonos descuento realizadas en años anteriores, está interesado en volver a desarrollar un programa de bonos descuento para la dinamización comercial denominados "Agurain Bono" para el fomento de la compra y consumo en establecimientos de Agurain, con el fin de fomentar la compra en los pequeños comercios, hostelería y resto de servicio del Municipio, planteando una subvención directa a ACICSA de 10.400,00 euros.
- III. Estas actividades de fomento son consideradas de interés por el Ayuntamiento de Agurain y cuenta en el presupuesto municipal con la financiación mediante la siguiente partida:

Partida 430.480.000 **"Agurain Bono" del presupuesto del ejercicio 2025.**

- IV. El Ayuntamiento apuesta por activar los BONOS AGURAIN, a través de ACICSA para relanzar la economía local de Agurain

CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA: 10.400,00 €

- V. Que el objeto del presente convenio es seguir fomentando a través de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik



ACICSA), el consumo e incentivar las ventas en el comercio, la hostelería y resto de servicios del municipio, a la vez que se ayuda también a la ciudadanía. Se adjuntan al presente convenio, las bases del funcionamiento del bono Agurain, donde se incluye también los establecimientos que pueden solicitar la adhesión al programa, así como la forma de pago de los bonos Agurain, que formarán parte del mismo.

- VI. Que, a efectos de la colaboración señalada, formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** suscriben el presente convenio que tiene por objeto la regulación de las obligaciones respectivas de ambas partes en el desarrollo de AGURAIN BONO, que será iniciado a partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026. Esta subvención es compatible con otras que los beneficiarios puedan conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segunda. - Organización y planificación

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** planificarán la organización de AGURAIN BONO.

El Ayuntamiento de Agurain quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la actuación subvencionada.

Tercera. - Obligaciones de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)

- Organizar y publicitar la campaña AGURAIN BONO, como apoyo al comercio y hostelería local.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, indicando su importe y procedencia.

Cuarta. - Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

- Abonar la subvención concedida con cargo al presupuesto del 2025:

Partida presupuestaria "430.480.000 AGURAIN BONO" Convenio con ACICSA :
10.400,00 euros.

Quinta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Concretamente serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Gastos en concepto de bonos con una dotación máxima de 10.000,00€. El número de bonos que serán objeto de subvención serán como máximo 2.000 bonos.

Estos bonos llevan aparejada una subvención de 5€ por bono. Y la distribución de los mismos a la ciudadanía viene reflejada en las bases que se adjuntan al presente convenio.

2.- Gastos en concepto de publicitación y realización de la documentación correspondiente para confección de los bonos con una dotación máxima de 400,00 euros.

Lo que se persigue con ello es que este programa cuyo fin es fomentar el consumo y las ventas en los comercios y hostelería local, haciendo más atractivas las compras a la ciudadanía, y que llegue al máximo de establecimientos locales.



Sexta. - Justificación de la utilización de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará de la siguiente manera y deberá presentarse antes del **16 de febrero de 2026**.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención utilizará la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una **memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
 - d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.

Séptima. - Comprobación de la subvención

El Ayuntamiento de Agurain llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, incluyendo la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa y elaborará un informe indicando cuáles de los gastos de la justificación presentados corresponden al objeto de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades y que se ha cumplido el objeto establecido en el convenio que regula por lo que procede dar el visto bueno a la memoria presentada.



Octava. - Abono y anticipo de la subvención

El abono de la subvención se hará de la siguiente manera:

El importe a recibir por el presente convenio se abonará en dos partes: el 90% a la firma del convenio, y el 10% restante tras la presentación de la justificación según lo establecido en la estipulación sexta. Para el abono del anticipo anteriormente mencionado no será preceptivo imponer garantía alguna, ya que ACCISA ha ofrecido suficientes garantías con respecto a su actuación, desde el momento en que empezó a colaborar con este Ayuntamiento y hasta la fecha.

Novena. - Publicidad

El beneficiario de la ayuda deberá dar publicidad, en euskera y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea el objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Ayuntamiento de Agurain, así con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Décima. -Criterios lingüísticos

El "Plan General de Promoción del Uso del Euskera" del Ayuntamiento de Agurain es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística; en definitiva, un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones adecuadas para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial: administración, cultura, deporte, educación, comercio, tiempo libre...

Teniendo en cuenta los objetivos marcados en este plan, el Ayuntamiento de Agurain tiene la determinación de implantarlos en los convenios acordados con las asociaciones, teniendo éstas que asumir los objetivos mínimos contemplados en el plan como requisito indispensable para la firma de los convenios:

1. Realizar la difusión de las actividades en bilingüe; cartelería, folletos, cartas...
2. Utilizar el euskera como modo de expresión junto con el castellano en los actos realizados: presentaciones, megafonía, actos, actividades...

Undécima. - Causas de reintegro en el presente convenio

Serán causas de reintegro del importe subvencionado:

- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en la Condición Primera del presente convenio.
- La disolución de la asociación beneficiaría.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.



- La no justificación, o la justificación en cuantía inferior a la subvencionada. (reintegro parcial)

Duodécima. - Órganos competentes

El órgano competente y gestor para la concesión de la subvención, así como la suscripción del subsiguiente convenio de formalización será la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera. - Normativa

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio), la Ordenanza General vigente en el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en Agurain, noviembre de 2025.

Raúl López de Uralde Baltasar

Alcalde de Agurain

Agustina Gómez Boyero

Presidenta de Lautada Bizirik - ACICSA

3/ Facultar a la Alcaldía para la firma del citado convenio.

4/ Formalizado el convenio, proceder al abono de conformidad con lo establecido en la Cláusula octava del mismo.

5/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

6/ Publicar en la BDNS.

6.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a ([REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1-1710-1-33 / 1-1710-1-34 ([REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	100,00
		0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	06/11/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	27/11/2020

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	4	0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	10,13%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	--------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES		-
---------------------------	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	0,00
--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a (██████████) con C.I.F. A95652210, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1-1710-1-28 (██████████)

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	100,00
		0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	13/11/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	27/11/2020

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	4	0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	10,13%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	--------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES		-
---------------------------	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	0,00
--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a () con N.I.F. (), el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: ()

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	25.442,10	50,00	12.721,05

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	09/08/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	16/11/1994

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	20	0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

	5.088,42
--	----------

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	826,36
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES		-
---------------------------	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	826,36
--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a () con N.I.F. (), el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-2-1-4 ()

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	25.442,10	50,00	12.721,05

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	09/08/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	25/04/2018

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	6	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,16
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		2.035,37

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	14,31%	CUOTA/KUOTA	291,26
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			291,26
--	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

5.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.



* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a (██████████) con N.I.F. (██████████), el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: (██████████)

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	198.019,03	25,00	49.504,76

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 25/11/2024

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		19.801,90

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 3.215,83

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 1.607,91

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 1.607,91

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.



VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR ([REDACTED] con N.I.F. ([REDACTED] , el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: 2-54-1-2 (([REDACTED]))

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	100,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	25/11/2024
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	19/01/2000

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO	
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE	
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE	-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	-
HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			0,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

7.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.



* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a () con N.I.F. (), el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: ()

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	198.019,03	25,00	49.504,76

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 25/11/2024

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		19.801,90

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 3.215,83

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 1.607,91

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 1.607,91

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

8.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a (██████████) con N.I.F. (██████████), el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: 2-54-1-2 ((██████████))

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	100,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	25/11/2024
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	19/01/2000

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	20	0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	--------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		-
---------------------------	--------	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR		0,00
--	--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

9.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a () con N.I.F. () el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: ()

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	27.072,90	100,00	27.072,90

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		03/11/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		30/06/2020
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	4	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

		3.790,21
--	--	----------

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	10,13%	CUOTA/KUOTA	383,95
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			383,95
--	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

10.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a () con N.I.F. (), el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: () (())

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	33.242,40	80,00	26.593,92

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		05/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		04/05/1979
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		10.637,57
---	--	-----------

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	1.727,54
-----------------	--------	-------------	----------

HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		863,77
---------------------------	--------	--	--------

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			863,77
--	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

11.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a (██████████) con N.I.F. (██████████) el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: (██████████) (██████████)

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	100,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	05/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	09/06/1989

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	20	0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	--------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		-
---------------------------	--------	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	0,00
--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

12.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a (██████████) con N.I.F. (██████████), el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: (██████████)

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	29.095,20	50,00	14.547,60

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	14/05/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	21/06/1974

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	20	0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

5.819,04

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	945,01
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%	472,51
---------------------------	--------	--------

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

472,51

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

13.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a FUEL TRUCK SL con C.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1([REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	84.799,41	100,00	84.799,41

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	30/10/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	30/12/2024

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

<1

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,11

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

--

--

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

9.327,94

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	0,82%	CUOTA/KUOTA	76,49
-----------------	-------	-------------	-------

HOBARIAK / BONIFICACIONES

	-
--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

76,49

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

SOLICITUDES DE NO SUJECCIÓN

1.- VISTO.- Que en fecha 20 de noviembre de 2025, por ([REDACTED]) se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ ([REDACTED]) y trastero en C/ ([REDACTED]), referencias catastrales ([REDACTED]), ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.



VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2003, según escritura de compraventa nº 4.774 de fecha 18 de diciembre fue de 143.700,00 euros, y que el valor de la venta en 2025, según escritura de compraventa nº 653, de fecha 13 de noviembre de 2025, ha sido de 140.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en C/ (██████████) en C/ (██████████), referencias catastrales 3-178-4-1 y 3-178-4-4, correspondiente al año 2025 es del 36,16% y que, aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2003 (143.700,00 €), y al valor de venta, año 2025 (140.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 653, de fecha 13 de noviembre de 2025 ante notaria Sandra Auría Garcés, respecto del inmueble sito en C/ (██████████) en C/ (██████████), referencias catastrales 3-178-4-1 y 3-178-4-4, solicitada por (██████████), al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.



2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2025 por el que se liquida (██████████), el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por un importe total de 598,25 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: (██████████) adquirido durante el ejercicio 2017.

(██████████): 282,68 +116,19 €
(██████████): 70,65 +29,04 €
(██████████): 70,65 +29,04 €

VISTO.- Que el citado acuerdo fue puesto a disposición en la sede electrónica municipal el día 17 de octubre de 2025 y recogido el 04/11/2025, 22/10/2025 y 28/10/2025, respectivamente.

VISTO.- Que en fecha 10 de noviembre de 2025, (██████████) presentan solicitud de no sujeción y anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en C/ (██████████), referencia catastral 4-125-8-5, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a



comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total correspondiente al año 2025, es del 39,32%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición del año 2017 (80.000,00 €), y al valor de venta del año 2025 (63.500,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición presentado por (██████████) y proceder a la anulación de la liquidación practicada por la cantidad total de 598,25 euros mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2025, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto de la vivienda sita en C/ ██████████, referencia catastral 4-125-8-5, al constatar la inexistencia de incremento de valor:

(██████████) : 282,68 +116,19 €
(██████████) : 70,65 +29,04 €
(██████████) : 70,65 +29,04 €

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El escrito presentado por ██████████ en representación de las personas herederas de ██████████, en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento del mismo, el día 3 de junio de 2025.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

“1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:



- a) *En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*
- b) **En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.**

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 28 de julio de 2025, que dice:

“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) *Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) **Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”**

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED] el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED] (03/06/2026).

2/ Notificar el presente acuerdo [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED]

7.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2025, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 131,59 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2025 del vehículo de su propiedad, matrícula ([REDACTED]), dado de baja definitiva el día 21 de enero de 2025.



2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

8.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023 por el que se concede licencia de actividad, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ARABAKO LAUTADAKO EKIOLA, S. COOP. para "Instalación fotovoltaica de 0,999 MWh" en la parcela nº 714-A del polígono 1 del municipio de Agurain, debiendo cumplir las medidas correctoras impuestas por la Sección de Prevención Ambiental de la Diputación Foral de Álava mediante informe de fecha 6 de julio de 2023, así como toda la normativa que le afecte y lo establecido en el Informe ambiental estratégico del Plan Especial de Parque Fotovoltaico Ekiola

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Arabako Lautadako Ekiola, S. Coop., para implantación de planta solar fotovoltaica de 1 MW en la parcela nº 714 del polígono 1, suelo no urbanizable del municipio de Agurain, conforme al proyecto técnico presentado y condicionándose a cumplir los parámetros y condiciones fijados en los informes sectoriales, presentar la documentación final de la obra y el informe final de gestión de residuos.

VISTO.- Que, con fecha 21 de julio de 2025 por Arabako Lautadako Ekiola, S. Coop. se presenta la documentación final de la obra formada por certificado final de la obra, memoria final de los trabajos, liquidación de la obra, fotografías, planos, informe final de gestión de residuos, justificación del cumplimiento de los condicionantes del plan especial y el informe vigilancia y control ambiental.

VISTO.- El informe de inspección emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 21 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

Inspeccionadas las obras se comprueba que se encuentran finalizadas habiendo ajustado básicamente al proyecto técnico presentado con las siguientes modificaciones:

- Modificaciones en la implantación, pero manteniendo el número de placas e inversores
- Modificaciones en la línea de evacuación de MT
- Modificaciones en los equipos de media tensión

El presupuesto de ejecución material final coincide con el del proyecto inicial.

Normativa ambiental



Existen dos expedientes:

- 1.- Con fecha 29 de julio de 2022, se emitió la Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formulaba informe ambiental estratégico del Plan Especial del Parque fotovoltaico Ekiola en Salvatierra.
- 2.- Con fecha 14 de julio de 2023 el Ayuntamiento concedió la licencia de actividad

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Arabako Lautadako Ekiola, S. Coop., respecto de la planta solar fotovoltaica de 0,999 MWh sita en la parcela nº 714 del polígono 1, suelo no urbanizable del municipio de Agurain.

2/ Informar a Arabako Lautadako Ekiola, S. Coop., que para obtener la licencia de apertura o funcionamiento de la actividad deberá presentar:

- Comunicación de inicio de actividad.
- Certificado técnico indicando que la instalación se ajusta al proyecto de actividad presentado y que se han adoptado las medidas correctoras impuestas por la Sección de Prevención Ambiental de la Diputación Foral de Álava y lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del Parque Fovoltaico de Ekiola.
- Inscripción en los registros sectoriales que procedan.

8.2.- VISTO.- Que, por (██████████) se solicita licencia de obras para saneamiento de zócalo en vivienda sita en C/ ██████████ del municipio de Agurain,

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de noviembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████, para saneamiento de zócalo en vivienda sita en el polígono 4 – parcela 59 – edificio 1, C/ ██████████ del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.



- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc. deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución se establece en cuatro meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 600,00 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para saneamiento de zócalo en vivienda sita en el polígono 4 – parcela 59 – edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 21,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	600,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	21,00

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

8.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED], se solicita información sobre la documentación necesaria para realizar la actividad de “Venta automática de productos en máquinas expendedoras” en planta baja de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

1.- Solicitud

Con fecha 5 de noviembre de 2025 y registro de entrada 2025/ 3477 se presenta solicitud de información sobre la documentación necesaria para realizar la actividad de venta de productos en máquinas expendedoras.

2. Datos de local

Se trata de un local situado en la planta baja de un edificio residencial de vivienda colectiva en planta superiores.

La referencia catastral es la siguiente:

Edificio 1 Parcela 65 Polígono 3



3. Normativa urbanística

3.1.- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entró en vigor el día 4 de enero de 2.017.

3.2.- Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Agurain, aprobado definitivamente mediante Orden Foral nº 164 de 27 de marzo de 1999 y revisión aprobada definitivamente el 20 de diciembre de 2018.

La edificación objeto de informe se encuentra ubicada en suelo clasificado como Suelo Urbano Residencial dentro del ámbito A.I.U.-1: Casco Histórico.

Según el P.E.R.I. el edificio está incluido dentro del Grupo I, valor histórico - arquitectónico categoría 7ª., protección básica de fachada en planta baja.

4. Justificación urbanística

4.1.- Según el art.59.2 del P.E.R.I. el uso comercial está autorizado en planta baja.

4.2.- Según el art.19 del P.E.R.I. referente a intervenciones constructivas autorizadas en estos edificios, se prohíbe el derribo total o parcial del tramo de planta baja de las fachadas a espacio libre público, en dichos tramos se autorizan la restauración, así como pequeñas obras de modificación del aspecto afectando la modificación a los huecos cuando no alteen sustancialmente la composición general.

5. Normativa sectorial

5.1.- Según la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, esta actividad está incluida dentro del Anexo I.D, actividades e instalaciones sometidas a comunicación previa de actividad clasificada

5.2.- El artículo 58 de dicha Ley, referente al contenido y efectos de la comunicación previa de actividad clasificada, indica la documentación a presentar.

PROPUESTA RESOLUTIVA

Debe informarse al solicitante lo siguiente:

1º- El uso comercial está autorizado en la planta baja del edificio.



2º.- En aplicación de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, por tratarse de una actividad sometida a comunicación previa de actividad clasificada, debe presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria técnica descriptiva de la actividad, sus principales efectos o impactos ambientales en relación con el medio en que se ubica, especialmente en materia de emisiones, vertidos, residuos, suelos y contaminación acústica y las medidas implantadas para minimizar su posible impacto en el medio ambiente, las personas o sus bienes.

b) Certificado suscrito por persona técnica competente, según el tipo de actividad objeto de la comunicación, que acredite que las instalaciones se ajustan a la memoria presentada y que se da cumplimiento a los requisitos de la normativa ambiental sectorial que les sean de aplicación.

3º.- En caso de precisar la realización de obras de reforma del local debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Agurain que indica que las intervenciones constructivas autorizadas en estos edificios, prohíbe el derribo total o parcial del tramo de planta baja de las fachadas a espacio libre público, en dichos tramos se autorizan la restauración, así como pequeñas obras de modificación del aspecto afectando la modificación a los huecos cuando no alteen sustancialmente la composición general.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que para el desarrollo de la actividad de "Venta automática de productos en máquinas expendedoras" en inmueble sito en el polígono 3 - parcela 65 – edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, según la normativa urbanística municipal, la actividad se trata de un uso autorizado en la planta baja del edificio.

Y en aplicación de la ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, por tratarse de una actividad sometida a comunicación previa de actividad clasificada, debe presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria técnica descriptiva de la actividad, sus principales efectos o impactos ambientales en relación con el medio en que se ubica, especialmente en materia de emisiones, vertidos, residuos, suelos y contaminación acústica y las medidas implantadas para minimizar su posible impacto en el medio ambiente, las personas o sus bienes.

b) Certificado suscrito por persona técnica competente, según el tipo de actividad objeto de la comunicación, que acredite que las instalaciones se ajustan a la



memoria presentada y que se da cumplimiento a los requisitos de la normativa ambiental sectorial que les sean de aplicación.

En caso de precisar la realización de obras de reforma del local debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Agurain que indica que las intervenciones constructivas autorizadas en estos edificios, prohíbe el derribo total o parcial del tramo de planta baja de las fachadas a espacio libre público, en dichos tramos se autorizan la restauración, así como pequeñas obras de modificación del aspecto afectando la modificación a los huecos cuando no alteren sustancialmente la composición general.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED], referente a las condiciones exigibles para el desarrollo de la actividad de “Venta automática de productos en máquinas expendedoras” en inmueble sito en el polígono 3 - parcela 65 – edificio 1, C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros, que asciende a la cantidad de / 10,37 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

Emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros	10,37 euros
--	--------------------

9.- LICENCIAS DE VADO

9.1.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 270.2/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 por el que se concede la licencia de vado nº 213, a [REDACTED], para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público, sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- Que por [REDACTED], en fecha 12 de noviembre de 2025, se solicita la anulación de la licencia de vado.

VISTO.- El informe efectuado por los servicios técnicos municipales en el que se indica que la renuncia al vado está incluida en el artículo 14 de la Ordenanza de Vados y que no se precisa efectuar obras en la acera, si bien, el bordillo está pintado y también existen marcas pintadas en el asfaltado de la calle.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



Extinguir la licencia de vado nº 213 concedida a [REDACTED] mediante Decreto de Alcaldía nº 270.2/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 para entrada de vehículos a través de vía pública – vado a local destinado a garaje para menos de tres vehículos, sito en el polígono 4 - parcela 6 - edificio 5 - unidad 12, C/ [REDACTED] – local nº 12 del municipio de Agurain, condicionada a:

- Deberá devolverse la placa de vado al Ayuntamiento.
- No estará autorizado el acceso de vehículos al inmueble.
- Deberá eliminarse la pintura amarilla del bordillo y del asfaltado de la calle.

9.2.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 502.1 de fecha 12 de noviembre de 2012 por el que se renueva la licencia de vado nº 9, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para entrada de vehículos a través de vía pública – vado a local destinado a garaje para menos de tres vehículos y sito en C/ [REDACTED], bajo 2 del municipio de Agurain (Ref. catastral: 3-13-1-12).

VISTO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2025, por [REDACTED] se solicita cambio de la titularidad del vado nº 9, sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras manifestar ser la heredera del titular fallecido.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Autorizar el cambio de titularidad del vado nº9, pasando de [REDACTED] a [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, para entrada de vehículos a través de vía pública – vado a local destinado a garaje para menos de tres vehículos y sito en C/ [REDACTED] local 12 del municipio de Agurain (Ref. catastral: 3-13-1-12).

9.3.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2025, por el que se requirió a [REDACTED], en relación a su solicitud de vado para acceso a guardería de vehículos (más de 3 vehículos) con acceso por vial público y sita en el polígono 2 – parcela 112 – edificio 2 – unidad 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain:

- La presentación de un proyecto de actividad redactado por técnico competente.
- Retirada de la placa de vado anterior, de forma inminente.

VISTA. - La solicitud de licencia de vado promovida por [REDACTED], para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público y sita en el C/ Fueros nº 7 del municipio de Agurain, presentada en fecha 10 de noviembre de 2025.



VISTO. - El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - ANTECEDENTES:

Con fecha 7 de mayo de 2025, Registro de Entrada 2025-1455, expediente nº 2025/843 y nº de solicitud 1777/2025 se solicita autorización de licencia de vado para garaje de **3 o más vehículos** de cuatro ruedas en el pabellón de la calle Fueros, nº 7, polígono 2 – parcela 112 – edificio 2 – unidad 1 de Agurain.

El local tiene una superficie catastral de 882,81 m².

Con fecha 11 de junio de 2025, se da traslado de Acuerdo de Sesión de la Junta de Gobierno Local, resolviendo desfavorablemente por los siguientes motivos:

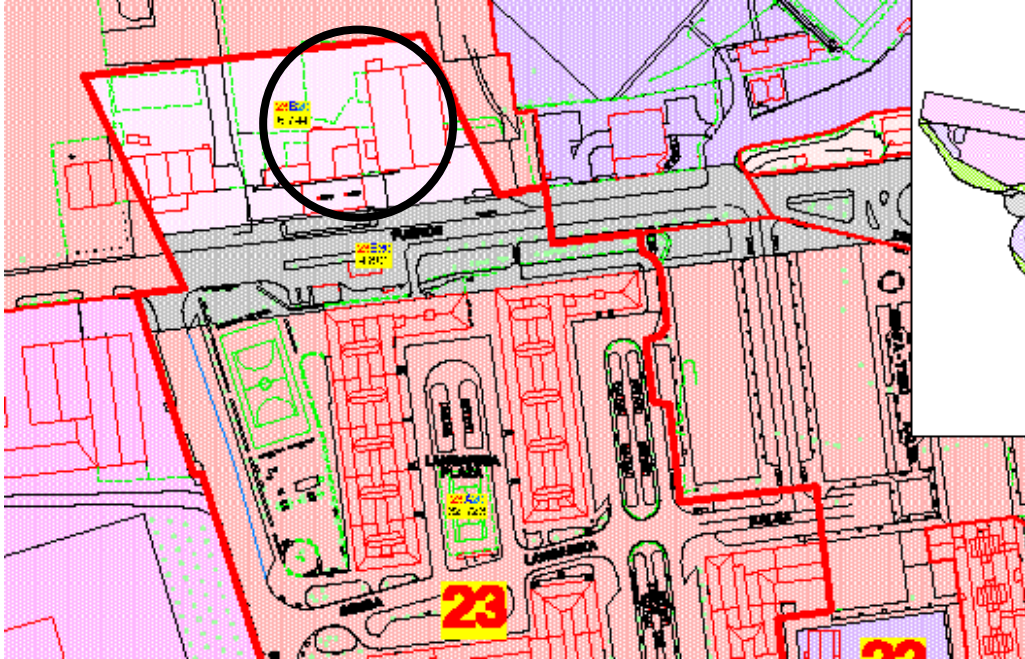
- No se tiene constancia de que se esté realizando ninguna actividad en el pabellón, por lo que se **deberá presentar un proyecto de actividad** redactado por técnico competente.
- Se deberá retirar de forma inminente la placa de vado anterior.

SEGUNDO. –

Con fecha 10 de noviembre de 2025, Registro de Entrada 2025-3510, expediente nº 2025/1455 y nº de solicitud 4303/2025 se solicita autorización de licencia de vado para garaje **menos de 3 vehículos** en el pabellón de la calle Fueros, nº 7, polígono 2 – parcela 112 – edificio 2 – unidad 1 de Agurain.

TERCERO. – NORMATIVA URBANÍSTICA:

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.



- La edificación objeto de informe se encuentra ubicada dentro del ámbito A.I.U.-23: Senda de Langarica Oeste, clasificado como Suelo Urbano Residencial en una zona calificada como b.20. Zona Industrial Especial.
- Ordenanza municipal reguladora de vados.

CUARTO. – JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Según el art. 1.9 del P.G.O.U., el uso de garaje se trata de un uso autorizado.

La acera está rebajada.

QUINTO. – ORDENANZA MUNICIPAL.

Según el artículo 9.2 de la Ordenanza municipal, se entiende por actividad de garaje de vehículos toda aquella que **tiene capacidad para tres o más vehículos de cuatro ruedas.**

Independientemente de que se solicite el vado para tres o menos vehículos, el inmueble se considera garaje porque tiene una capacidad mayor.

No se tiene constancia de que se esté realizando ninguna actividad en el pabellón de la calle [REDACTED], polígono 2 – parcela 112 – edificio 2 – unidad 1 de Agurain, debido a lo anterior, se deberá presentar un proyecto de actividad redactado por técnico competente.

PROPUESTA RESOLUTIVA:



1º.- Se informa **DESFAVORABLEMENTE** a la concesión de la licencia de vado para la guardería de vehículos, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- No se tiene constancia de que se esté realizando ninguna actividad en el pabellón, por lo que se **deberá presentar un proyecto de actividad** redactado por técnico competente.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad, requerir a [REDACTED], la subsanación de la solicitud realizada para vado para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público y sita en el polígono 2 – parcela 112 – edificio 2 – unidad 1, C/ [REDACTED] del municipio para que en el plazo de diez días presente proyecto de actividad redactado por técnico competente.

Si en dicho plazo no presentase dicha documentación se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA INSTALACIÓN DE CIRCO

VISTO.- Que, por [REDACTED] en se solicita autorización para instalación de un espectáculo ambulante circense sin animales “Circo Inimitable”, entre los días 11 y 14 de diciembre de 2025, en el parque Sagarmin del municipio de Agurain.

VISTO.- Que junto con la solicitud se hace entrega de proyecto realizado por técnico competente que incluye: descripción de la actividad, memoria técnica constructiva, medidas contra incendios, memoria del sistema y cálculo de evacuación, memoria de instalaciones eléctricas y sanitarias, memoria medioambiental, plan de emergencia y evacuación de la actividad, certificado de extintores y póliza de seguro de responsabilidad civil.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - SOLICITUD PRESENTADA:

Con fecha 4 de noviembre de 2025, registro de entrada 2025-3457, solicitud nº 4239/2025 y nº de expediente 2025/1481 se presenta solicitud por parte de [REDACTED] para la autorización de instalación de un espectáculo ambulante circense, sin animales, entre los días 11 y 14 de diciembre de 2025.

Se aporta Proyecto realizado por técnico competente, que incluye los siguientes aspectos:



- Memoria descriptiva de la actividad.
- Memoria técnica constructiva.
- Medidas contra incendios.
- Memoria del sistema y cálculo de evacuación.
- Memoria de instalaciones eléctricas.
- Memoria de instalaciones sanitarias.
- Memoria medioambiental
- Plan de emergencia y evacuación de la actividad.
- Certificado de extintores.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

SEGUNDO. - NORMATIVA APLICABLE

- Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- El Decreto 17/2019, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

TERCERO. - Según manifiesta el solicitante la capacidad máxima del circo es de 604 personas y se ubicaría en un espacio destinado de vial de uso y dominio público.

CUARTO. - Las condiciones técnicas exigibles están fijadas en el art. 15 de la Ley 10/2015 de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Según el art. 25 la apertura de los establecimientos circenses, por ser un espectáculo público se encuentran sometidas a comunicación previa de actividad.

Según el art. 26, solo los establecimientos con capacidad o aforo previsto superior a 700 personas precisan emisión de informe del órgano autonómico competente en espectáculos, el resto según el artículo 37, la competencia para recibir las comunicaciones previas para la celebración o bien autorizar este tipo de espectáculos, corresponde a los ayuntamientos.

QUINTO. - El art. 28 de la Ley 10/2015 regula las instalaciones eventuales, fijándose lo siguiente:

1.– Las instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables para la celebración de espectáculos o actividades recreativas deberán obtener la licencia o autorización municipal, previa cumplimentación de los requisitos que a tal efecto se especifiquen.

2.– A las instalaciones o estructuras eventuales les serán exigidas condiciones de seguridad, higiene y comodidad para el público y los ejecutantes análogas a aquellas que lo sean para las instalaciones fijas, suficientemente acreditadas en el expediente mediante certificación del técnico competente.



3.- No se autorizará la instalación sin que el organizador acredite tener concertado seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el artículo 24 de esta ley y, en su caso, plan de autoprotección, así como el cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la legislación vigente.

SEXTO. - Según la Ordenanza Reguladora de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal en el Epígrafe D) 5.- Teatros, circos o espectáculos culturales similares, el precio por metro cuadrado de ocupación es de 0,15€ por metros cuadrados de ocupación o fracción, y por día o fracción de ocupación.

Atendiendo al proyecto facilitado, la ocupación de la totalidad de la instalación asciende a 907,92 m².

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que rige el ejercicio 2025.

5. Teatros, circos o espectáculos culturales similares:

- Por metro cuadrado de ocupación: 0,15 euros por metros cuadrados de ocupación o fracción, y por día o fracción de ocupación

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED], para instalación de un espectáculo ambulante circense sin animales "Circo Inimitable", entre los días 11 y 14 de diciembre de 2025, en el parque Sagarmin del municipio de Agurain, con las siguientes condiciones:

- Cuando la instalación esté montada en el emplazamiento, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales y se deberá presentar en el Ayuntamiento el Boletín de Baja Tensión.
- Deberá cumplirse por el responsable del evento, la ley 10/2015, de 23 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Una vez finalizado el espectáculo, deberá procederse a la limpieza de la zona.
- Se deberá dotar al evento de un botiquín de primeros auxilios, una zona señalizada para primeros auxilios y de un libro de hojas de reclamaciones.
- No se podrán vender más entradas que el número de personas establecido en el aforo.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación con teatros, circos o espectáculos culturales similares situados en terrenos de uso público, que asciende a



la cantidad de / 544,75 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

Una instalación (circo) x 4 días x 0,15 €/m2 sobre 907,92 m2 TOTAL = 544,75 euros

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al arquitecto técnico, al encargado municipal y al encargado de la brigada de obras.

11.- MUSIKA ESKOLA. BAJA DE ALUMNADO

VISTO.- El escrito presentado por ██████████, solicitando causar baja en la Escuela de Música durante el curso 2025-2026, asignatura de percusión, por incompatibilidad de horarios con el nuevo profesorado.

VISTO.- El informe remitido por el equipo directivo de la Escuela de Música en el que se indica que:

██████████, alumno de percusión, nos solicita la baja desde noviembre porque sus horarios laborales son incompatibles con los de ██████████, el nuevo profesor de percusión. ██████████ se matriculó sabiendo que su profesor de siempre, ██████████, daría clases en lunes y martes. ██████████, sin embargo, ha cambiado el horario de clases de percusión a los miércoles y jueves desde el 29 y 30 de octubre que fue contratado. ██████████ es un antiguo alumno de la Escuela de Música. Lleva con éste 10 cursos matriculado en percusión. Hay un precedente en el caso del alumno de viola ██████████ que se le aceptó su baja en el curso 2023-24 por el mismo motivo, porque hubo un cambio de profesora ya iniciado el curso y ésta, ██████████, cambió el horario de clases resultando incompatible también por razones de tipo laboral con el de Jose Ignacio.

VISTO.- El epígrafe 9.1.: Precio público por prestación del servicio de la escuela municipal de música de la ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal en el que se propone dar de baja al citado alumno desde el día 1 de noviembre de 2025.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar de baja a [REDACTED], en la Escuela de Música durante el curso 2025-2026, asignatura de percusión, a partir del día 1 de noviembre de 2025, comunicándole que no se girará ningún recibo a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 9.1. Precio Público por prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música de la Ordenanza Municipal Reguladora de Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades.

12.- KULTUR-BIRA. LIQUIDACIONES

1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural 2025, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2025 y publicadas en el BOTHA nº 31 de fecha 17 de marzo de 2025, y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2025 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural para los meses de octubre-diciembre de 2025, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de Otsardi Musika Eskola para que se le abonen los gastos del taller "Irudimenaren kolera (beltza)" desarrollado el día 8 de noviembre de 2025, dentro del programa Kultur Bira 2025.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de Otsardi Musika Eskola, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad "Irudimenaren kolera (beltza) tailerra", organizado por Otsardi Musika Eskola, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	[REDACTED]	300,00 €



Total gastos	300,00 €
---------------------	-----------------

Declara unos ingresos por matrícula de 99 euros. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 201 €.

Se propone, por tanto, la liquidación a Otsardi Musika Eskola de la cantidad de 150,00 € por la organización de la actividad “Irudimenaren kolora (beltza) tailerra” del día 8 de noviembre de 2025.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a ██████████ en representación de Otsardi Musika Eskola, la cantidad de 150,00 euros por la organización de la actividad “Irudimenaren kolora (beltza) tailerra”, realizada el día 8 de noviembre de 2025, una vez presente los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

3/ Incluir la información en la BDNS

2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2025, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2025 y publicadas en el BOTHA nº 31 de fecha 17 de marzo de 2025, y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2025 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de octubre-diciembre de 2025, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por ██████████ en representación de Otsardi Musika Eskola para que se le abonen los gastos del taller “La Música que habita en ti” desarrollado el día 14 de noviembre de 2025, dentro del programa Kultur Bira 2025.



VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de ██████████ en representación de Otsardi Musika Eskola, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Taller La Música que habita en ti”, organizado por Otsardi Musika Eskola, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	Josune García de Vicuña	300,00 €
Total gastos		300,00 €

Declara unos ingresos por matrícula de 81 euros. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 219 €.

Se propone, por tanto, la liquidación a Otsardi Musika Eskola de la cantidad de 150,00 € por la organización de la actividad “Taller La Música que habita en ti” del día 14 de noviembre de 2025.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a ██████████ en representación de Otsardi Musika Eskola, la cantidad de 150,00 euros por la organización de la actividad “Taller La Música que habita en ti”, realizada el día 14 de noviembre de 2025, una vez presente los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

3/ Incluir la información en la BDNS

3.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2025, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2025 y publicadas en el BOTHA nº 31 de fecha 17 de marzo de 2025, y en la BDNS.



VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2025 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de octubre-diciembre de 2025, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por ██████████ en representación del Bar Skala para que se le abonen los gastos del concierto “Concierto Kultura Reggae” desarrollado el día 1 de noviembre de 2025, dentro del programa Kultur Bira 2025.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de ██████████ en representación del Bar Skala, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto Kultura Reggae”, organizado por Bar Skala, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Traore Daouda	400,00 €
Total gastos		400,00 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 400,00 €.

Se propone, por tanto, la liquidación a ██████████ en representación del Bar Skala de la cantidad de 300,00 € por la organización de la actividad “Concierto Kultura Reggae” del día 1 de noviembre de 2025.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a ██████████ en representación del Bar Skala, la cantidad de 300,00 euros por la organización de la actividad “Concierto Kultura Reggae”, realizada el día 1 de noviembre de 2025, una vez presente los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

3/ Incluir la información en la BDNS



13.- RATIFICACIÓN DE COMPROMISO CON LA AMPA LOPE DE LARREA “HARITZA”

Se da cuenta de la colaboración suscrita entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Madres y Padres “Haritza” de la Escuela Pública Lope de Larrea para la renovación del aula de psicomotricidad, y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Orden de 30 de septiembre de 2025 del Consejero de Salud, por la que se convocan ayudas dirigidas a asociaciones y cooperativas, para el desarrollo de proyectos participativos orientados a promocionar la actividad física y la reducción del sedentarismo entre el alumnado de la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante el curso escolar 2025-2026.

* Se acuerda por unanimidad ratificar la colaboración suscrita con la Asociación de Madres y Padres “HARITZA” de la Escuela Pública Lope de Larrea con ocasión de la solicitud de subvención regulada por la Orden de 30 de septiembre de 2025, del consejero de salud del Gobierno Vasco, publicada en el BOPV nº 206 de fecha 28 de octubre de 2025, con la siguiente redacción:



**AGURAINGO UDALA ETA LOPE DE LARREA IKASTOLAKO HARITZA GURASO
ELKARTEAREN ARTEKO LANKIDETZA HITZARMENA**

Agurain, 2.025eko azaroak 20

BILDU DIRA:

Alde batetik Raúl López de Uralde, Aguraingo alkatea.

Eta bestetik, Iratxe del Barco, Lope de Larrea ikastolako "Haritza" Guraso Elkartearen presidentea.

ADOSTU DUTE:

1. Jaurlaritzako Osasun sailak 2.2025eko urrian jarduera fisikoa sustatu eta sedentarismoaren kontra egiteko argitaratutako dirulaguntza eskatzea, herriko Lope de Larrea eskola publikoan helburu hori duten ekimenak burutzeko. Kasu honetan eskola orduetan eta eskola orduetatik kanpo erabiltzen den Psikomotrizidade gela berritzea bilatzen da, txikitatik umeen mugimendua sustatzen duen gunea delako.
2. Aguraingo Udalak, orain arte eskola eta bere patioa berritzeko (inklusiboagoa egiteko, naturarekin uztartzeko, euskara bultzatzeko eta genero bazterkeriarik gabeko mugimendua sustatzeko) garatu diren proiektuetan bezala, eraberritu nahi den espazioaren mantenimendua gainbegiratu eta aurrera eramateko konpromezua hartzen du.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar